

Guayaquil, febrero 12 de 2016

Señores

Registro de Sociedades

Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros

Ciudad

De mis consideraciones:

CAROLINA DOMÉNICA FREIRE CAMPOS, por los derechos que represento de la compañía **INMOLUSE S.A.**, en mi calidad de *Gerente General*, sociedad registrada ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros con expediente No. **142591**, ante usted atentamente comparezco y solicito:

1. Antecedentes

1.1. En febrero 12 de 2016, se registró en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía **INMOLUSE S.A.** la adjudicación de 560 acciones del señor *Luis Alfonso Freire Medina* a favor de la señora *Carmen Rosa Campos Vinueza*, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5.1. de la cláusula 5 de la escritura pública otorgada ante la Notaría Vigésima Tercera del cantón de Guayaquil, abogada *María Tatiana García Plaza*, en septiembre 18 de 2015, mediante la cual los cónyuges *Luis Alfonso Freire Medina* y *Carmen Rosa Campos Vinueza*, realizaron la liquidación de la sociedad conyugal, partición extrajudicial y adjudicación de los bienes que poseían en la sociedad conyugal que mantenían en virtud del matrimonio que los une.

1.2. Sobre el 50% de las referidas acciones, el señor *Luis Alfonso Freire Medina* se reservó el usufructo vitalicio.

1.3. Este cambio de accionistas no puede registrarse en línea, en el sistema de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, debido a que no existen casilleros especiales para esta situación.

2. Petición concreta

Con base en los antecedentes expuestos, solicito se sirva registrar la nueva accionista de la compañía **INMOLUSE S.A.**:

Para el efecto, adjunto los siguientes documentos:

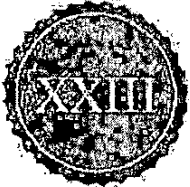
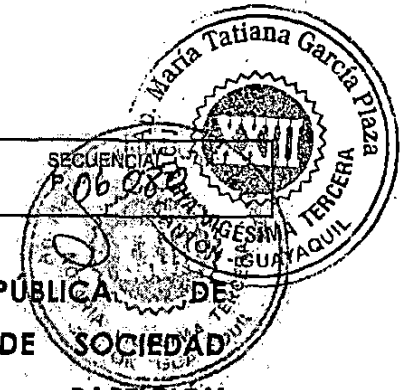


- 2.1. Copia certificada de la escritura pública de liquidación de la sociedad conyugal, partición extrajudicial de bienes y adjudicación que hicieron los señores Luis Alfonso Freire Medina y Carmen Rosa Campos Vinueza; y,
- 2.2. Copia simple de la cédula de ciudadanía de la adjudicataria Carmen Rosa Campos Vinueza.

Atentamente,


Carolina Doménica Freire Campos
Gerente General
INMOLUSE S.A.

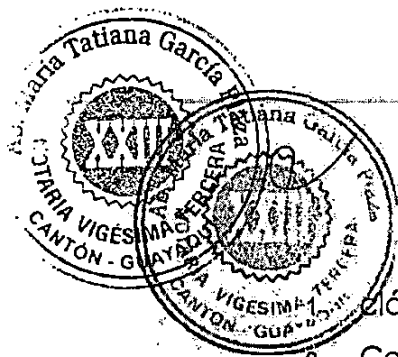
AÑO 2015	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 23
-------------	-------------	--------------	---------------



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1 ESCRITURA PÚBLICA DE
2 LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD
3 CONYUGAL, PARTICIÓN
4 EXTRAJUDICIAL DE BIENES Y
5 ADJUDICACIÓN QUE HACEN
6 LOS SEÑORES LUIS ALFONSO
7 FREIRE MEDINA Y CARMEN
8 ROSA CAMPOS VINUEZA.....
9 CUANTÍA: USD 123.599.

10 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del
11 Guayas, República del Ecuador, a los dieciocho días del mes
12 de septiembre del año dos mil quince, ante mí, **ABOGADA**
13 **MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA**
14 **DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen a la celebración del
15 presente instrumento: Los señores **LUIS ALFONSO FREIRE**
16 **MEDINA** y **CARMEN ROSA CAMPOS VINUEZA**, de nacionalidad
17 ecuatoriana, de estado civil casados, ingeniero químico y
18 ejecutiva, respectivamente, domiciliados en esta ciudad de
19 Guayaquil, por sus propios y personales derechos. Los
20 comparecientes son capaces para obligarse y contratar a
21 quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y
22 resultados de esta escritura a la que proceden como queda
23 expresado y con amplia y entera libertad para su
24 otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente:
25 **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase incorporar en el Registro de
26 Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste la
27 Liquidación de la Sociedad Conyugal, Partición Extrajudicial y
28 Adjudicación que se celebra al tenor de las siguientes

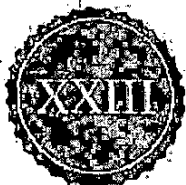


NOTARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA

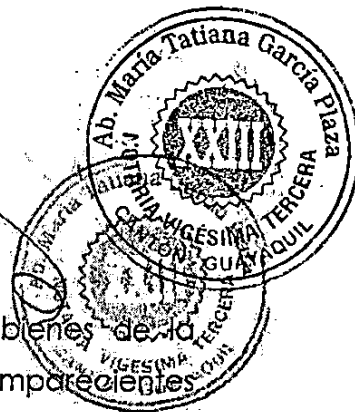
cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública, las siguientes personas: **Uno.uno.** El señor Luis Alfonso Freire Medina, por sus propios y personales derechos, y, **Uno.dos.** La señora Carmen Rosa Campos Vinuesa, por sus propios y personales derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

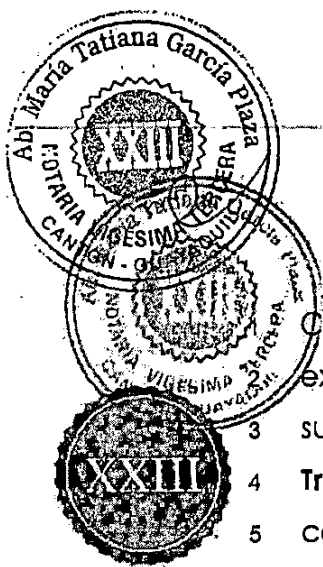
Dos.uno. En el cantón Guayaquil, en mayo veinte (20) de mil novecientos ochenta y dos (1982), los comparecientes, señor Luis Alfonso Freire Medina y señora Carmen Rosa Campos Vinuesa, contrajeron matrimonio civil tal como lo acreditan con el Acta de inscripción de Matrimonio, conferida por la Jefatura Provincial del Registro Civil, Identificación y Cedulación de Guayaquil, que se adjunta como documento habilitante de la presente escritura. **Dos.dos.** Conforme consta en el acta de disolución de la sociedad conyugal de marzo veintitrés (23) de dos mil quince (2015), debidamente protocolizada ante la Notaria Vigésima Tercera del cantón Guayaquil, Ab. María Tatiana García Plaza, en marzo veintitrés (23) de dos mil quince (2015); inscrita al margen del Acta de Matrimonio respectiva en el Registro Civil, Identificación y Cedulación de Guayaquil, en abril diecisiete (17) de dos mil quince (2015), los comparecientes disolvieron la sociedad conyugal que mantenían en virtud del matrimonio que los une. **Dos.tres.** Toda vez que existen activos dentro de la sociedad conyugal que los comparecientes tenían formada, con el propósito de liquidarla, han convenido en celebrar, como en efecto celebran, la presente escritura pública de liquidación,



NOTARÍA VIGESIMA TERCERA
DE CANTÓN GUAYASQUIL
VIG. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA



1 partición extrajudicial y adjudicación de los bienes de la
2 sociedad conyugal. **Dos.cuatro.** Los comparecientes
3 manifiestan, libre y voluntariamente, que por así convenir a
4 sus intereses, de conformidad con la ley, procederán a
5 inventariar todos los bienes inmuebles, muebles, y pasivos de
6 la sociedad conyugal, hecho lo cual, procederán a liquidar
7 la sociedad conyugal, adjudicándose los bienes que
8 obtuvieron durante la misma hasta la fecha de su disolución,
9 mediante las concesiones y acuerdos a las que han llegado
10 de mutuo acuerdo y que se detallan en la presente
11 escritura.- **CLÁUSULA TERCERA: ACUERDOS.-** Con los
12 antecedentes antes expresados, los comparecientes, señor
13 Luis Alfonso Freire Medina y señora Carmen Rosa Campós
14 Vinuesa, manifiestan su libre y expresa voluntad de celebrar
15 la Liquidación de la Sociedad Conyugal que se contienen en
16 las siguientes estipulaciones, las mismas que surtirán efecto
17 desde su anotación al margen de la inscripción de
18 Matrimonio en el Registro Civil, Identificación y Cedulación, y
19 convienen en que: **Tres.uno.** La propiedad sobre los bienes
20 muebles o inmuebles, corporales o incorporales, que se
21 adjudique cada uno de los cónyuges mediante la
22 liquidación de la sociedad conyugal, permanecerá en el
23 patrimonio separado y exclusivo de cada uno de ellos, esto
24 es, dejarán de pertenecer al haber de la sociedad
25 conyugal. **Tres.dos.** Específicamente en cuanto a los bienes
26 adquiridos a título gratuito por cualquiera de los cónyuges,
27 luego de la liquidación de la sociedad conyugal, regirá lo
28 dispuesto en el artículo ciento sesenta y cuatro del Código



NOTARÍA VIGESIMATEROERA
DEL CANTÓN GUAYAS
ABG. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA

Civil Ecuatoriano, por lo que pertenecerán de forma exclusiva al cónyuge donatario o asignatario. Igual cosa sucederá con los frutos de estos bienes así adquiridos.

3

4 **Tres.tres.** Los frutos de los bienes propios de cada uno de los

5 cónyuges, sean frutos naturales o civiles, incrementarán

6 exclusivamente el patrimonio separado de cada de ellos.

7 **Tres.cuatro.** El señor Luis Alfonso Freire Medina, por

8 consiguiente, administrará y dispondrá de sus bienes

9 propios con entera independencia de su cónyuge y, la

10 señora Carmen Rosa Campos Vinueza, igualmente

11 administrará y dispondrá de sus bienes propios con entera

12 independencia de su cónyuge. **Tres.cinco.** Cada uno de los

13 cónyuges tendrá, pues, el dominio y la administración

14 exclusiva y plena de sus bienes, de los frutos que estos

15 produzcan y de los bienes de toda clase que cada uno

16 adquiera en adelante y durante el matrimonio, ya sea

17 como resultado de su administración, ya sea que provenga

18 de salarios o emolumentos de cualquier género, de

19 empleos, oficio o negocios devengados durante el

20 matrimonio, ya sea que provengan a cualquier título

21 oneroso o gratuito.- **CLÁUSULA CUARTA: ACTIVOS Y PASIVOS**

22 **DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.-** Los activos que forman parte

23 de la sociedad conyugal formada entre los

24 Comparecientes, señor Luis Alfonso Freire Medina y señora

25 Carmen Rosa Campos Vinueza, son: **Cuatro.uno.** Trescientas

26 ochenta y cinco (385) participaciones de la compañía

27 Alimentos El Sabor ALIMENSABOR C.LTDA., identificada con

28 Registro Único de Contribuyentes cero nueve nueve cero



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AB. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA



1 dos nueve cuatro seis nueve cero cero (0990294690001), con valor nominal de un dólar de los Estados
2 Unidos de América (US\$1) cada una. **Cuatro.dos.** Setecientos
3 ochenta y cuatro (784) acciones de la compañía Importadora y
4 Distribuidora de Alimentos S.A. IMPIDALSA, identificada con
5 Registro Único de Contribuyentes cero nueve nueve dos uno
6 cero nueve dos uno uno cero cero uno (0992109211001), con
7 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América
8 (US\$1) cada una. **Cuatro.fres.** Quinientas sesenta (560) acciones ✓
9 de la compañía APERMEXA S.A., identificada con Registro Único
10 de Contribuyentes cero nueve nueve dos siete cinco cero tres
11 uno seis cero cero uno (0992750316001), con valor nominal de un
12 dólar de los Estados Unidos de América (US\$1) cada una.
13 **Cuatro.cuatro.** Quinientas sesenta (560) acciones de la ✓
14 compañía INMOLUSE S.A., identificada con Registro Único de
15 Contribuyentes cero nueve nueve dos siete tres cinco cuatro seis
16 cinco cero cero uno (0992735465001), con valor nominal de un
17 dólar de los Estados Unidos de América (US\$1) cada una.
18 **Cuatro.cinco.** Derechos y acciones hereditarios en la sucesión ✓
19 del señor Maximiliano Salomón Andramuño Carvajal sobre el
20 bien inmueble compuesto de chalet y solar once de la
21 manzana treinta y cuatro (antes cuatrocientos sesenta y dos)
22 ubicado en Avenida del Ejército número mil ciento dieciocho
23 entre Diez de Agosto y Clemente Ballén, parroquia Nueve de
24 Octubre (antes Bolívar), ubicado en el cantón Guayaquil,
25 provincia del Guayas, signado con el código catastral uno cero
26 - cero cero tres cuatro - cero uno uno - cero cero cero cero -
27 cero - cero (10-0034-011-0000-0-0), matrícula inmobiliaria cuatro
28

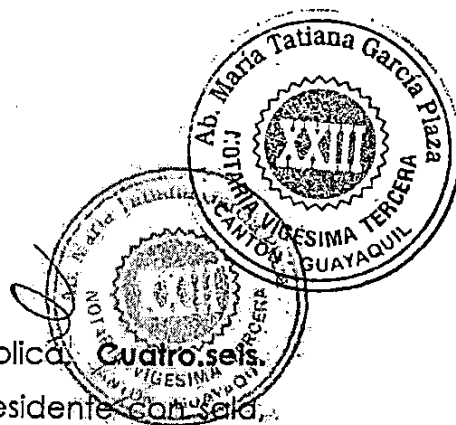


NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

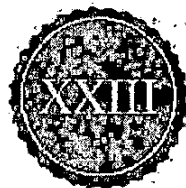
seis dos dos seis tres (462263) que se encuentra dentro de los
siguientes linderos y dimensiones: Por el Norte: solar trece (13)
con treinta metros, cinco centímetros (30,05 m); Por el Sur: solar
4 nueve (9) con veintinueve metros, cuarenta y cinco centímetros
5 (29,45 m); Por el Este: Avenida del Ejército con once metros, diez
6 centímetros (11,10 m); Por el Oeste: solar diez (10) con once
7 metros, diez centímetros (11,10 m). Medidas que dan una
8 superficie de trescientos treinta y ocho metros cuadrados,
9 cuarenta decímetros cuadrados (338,40 m²). El avalúo
10 comercial del bien inmueble descrito es de doscientos
11 veintiséis mil novecientos cincuenta y nueve 60/100 dólares de
12 los Estados Unidos de América (US\$226.959,60). **Historia de**
13 **dominio:** Los cónyuges Freire Campos adquirieron los derechos y
14 acciones hereditarios en la sucesión del señor Maximiliano
15 Salomón Andramuño Carvajal sobre el bien inmueble descrito
16 previamente, mediante escritura pública de compraventa
17 otorgada a su favor por los señores Jenny Andramuño Durán, Aura
18 Amada Andramuño Durán, Edwin Aladino Andramuño Durán,
19 Edison Estuardo Andramuño Durán, Edgar Eudoro Andramuño
20 Durán, Ena Victoria Andramuño Núñez, Daysi Luciana Andramuño
21 Núñez, Máximo Andramuño Núñez y Alicia Virginia Andramuño
22 Carvajal, herederos del señor Maximiliano Salomón Andramuño
23 Carvajal, ante el Notario Vigésimo de Guayaquil, abogado Juan
24 Antonio Haz Quevedo, en julio veintiocho de mil novecientos
25 ochenta y ocho, inscrita en el Registro de la Propiedad
26 del mismo cantón en septiembre dieciséis del mismo año. La
27 historia de dominio de este inmueble consta en el certificado
28 del Registro de la Propiedad, que se agrega como documento



NOTARÍA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA



1 habilitante a la presente escritura pública. **Cuatro.seis.**
2 Derechos de un SCPCS servicio cofre presidente con sala,
3 conforme consta en el título de propiedad número dos tres
4 cero dos siete (23027), adquiridos mediante contrato
5 privado número jota cero uno uno ocho siete cuatro seis
6 (J01. 18746), suscrito en octubre veintinueve (29) de dos mil
7 siete (2007). Los derechos descritos los comparecientes los
8 avalúan en dos mil setecientos 00/100 dólares de los
9 Estados Unidos de América (US\$2.700). **Cuatro.siete.**
10 Derechos de un SCPCS servicio cofre presidente con sala,
11 conforme consta en el título de propiedad número dos tres
12 cero dos ocho (23028), adquiridos mediante contrato
13 privado número jota cero uno uno ocho siete cuatro seis
14 (J01. 18746), suscrito en octubre veintinueve (29) de dos mil
15 siete (2007). Los derechos descritos los comparecientes los
16 avalúan en dos mil setecientos 00/100 dólares de los
17 Estados Unidos de América (US\$2.700). **Cuatro.ocho.**
18 Derechos de una BIC doce (BIC12) bóveda individual con
19 ubicación en el piso uno (1), nivel dos (2), ubicación uno BI
20 cero dos cuatro dos cero nueve (1BI024209); y, una BIC
21 doce (BIC12) bóveda individual con ubicación en el piso
22 uno (1), nivel dos (2), ubicación uno BI cero dos cuatro dos
23 cero diez (1BI024210); conforme consta en el título de
24 propiedad número seis cuatro dos tres tres (64233),
25 adquiridos mediante contrato privado número jota cero
26 dos seis cuatro ocho siete cinco (J02. 64875), suscrito en
27 octubre veintinueve (29) de dos mil siete (2007). Cada una
28 de las bóvedas descritas los comparecientes la avalúan en

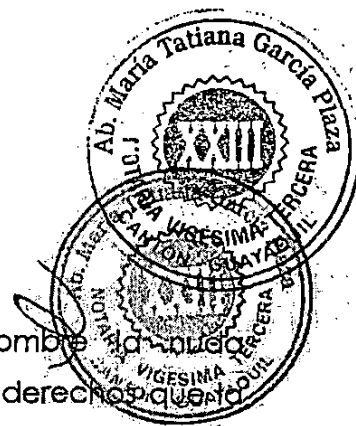


NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

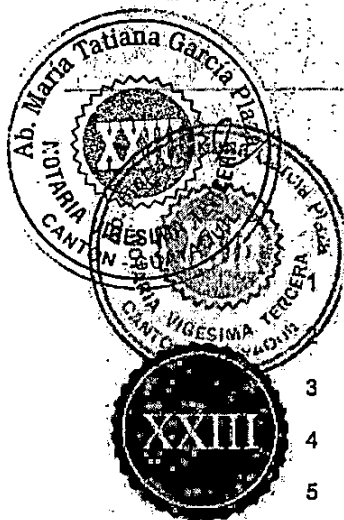
1 cinco mil quinientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de
2 América (US\$5.500). **Cuatro.nueve.** Vehículo marca
3 Volkswagen, tipo cupé, color blanco, con chasis tres VWS
4 uno A uno B cero uno M nueve tres cinco seis uno cero
5 (3VWS1A1B01M935610), motor ACD, cuatro cero siete cinco
6 nueve siete (ACD407597), de placa GLM cero cinco dos
7 tres (GLM0523). El avalúo del vehículo descrito es de un mil
8 ciento cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de
9 América (US\$1.150). **Cuatro.diez.** Vehículo marca Ford,
10 color rojo, con chasis F uno cero ocho E ocho tres uno dos
11 dos (F108E83122), motor H dos cero cero cinco nueve seis
12 uno cinco J (H20059615J), de placa GFN cero nueve seis
13 seis (GFN0966). El avalúo del vehículo descrito es de
14 cuatrocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de
15 América (US\$400).- **CLÁUSULA QUINTA: ADJUDICACIÓN DE**
16 **BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.-** Los cónyuges, señor Luis
17 Alfonso Freire Medina y señora Carmen Rosa Campos
18 Vinuesa, libre, voluntaria e irrevocablemente se hacen las
19 siguientes concesiones a manera de liquidación y
20 adjudicación extrajudicial de los bienes que pertenecían a la
21 sociedad conyugal: **Cinco.uno.** El señor **Luis Alfonso Freire**
22 **Medina** cede y transfiere a favor de la señora **Carmen Rosa**
23 **Campos Vinuesa** la nuda propiedad, reservándose el
24 usufructo vitalicio, del cincuenta por ciento de los derechos
25 que tiene en la sociedad conyugal de las participaciones y
26 acciones descritas en los numerales **Cuatro.uno., Cuatro.dos.,**
27 **Cuatro.tres.** y **Cuatro.cuatro** de la cláusula precedente. Con
28 esta cesión hecha a favor de la señora **Carmen Rosa**



NOTARÍA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS
AB. MARIA TATIANA GARCIA PIAZZA
NOTARIA



1 **Campos Vinueza**, se concreta a su nombre la sociedad
2 propiedad del cincuenta por ciento de los derechos y
3 sociedad conyugal tuvo sobre dichas participaciones y
4 acciones; y, todos los derechos sobre el cincuenta por ciento
5 restante. **Cinco.dos.** La señora **Carmen Rosa Campos Vinueza**
6 cede y transfiere a favor del señor **Luis Alfonso Freire Medina**
7 el cincuenta por ciento del derecho que tiene en la
8 sociedad conyugal de los derechos y acciones hereditarios
9 en la sucesión del señor Maximiliano Salomón Andramuño
10 Carvajal sobre el inmueble descrito en el numeral
11 **Cuatro.cinco.** de la cláusula precedente. Con esta cesión
12 hecha a favor del señor **Luis Alfonso Freire Medina**, se
13 concreta a su nombre todos los derechos que la sociedad
14 conyugal tuvo sobre dichos derechos y acciones hereditarios.
15 **Cinco.tres.** La señora **Carmen Rosa Campos Vinueza** cede y
16 transfiere a favor del señor **Luis Alfonso Freire Medina** el
17 cincuenta por ciento del derecho que tiene en la sociedad
18 conyugal de los derechos descritos en los numerales
19 **Cuatro.seis., Cuatro.siete. y Cuatro.ocho.** de la cláusula
20 precedente. Con esta cesión hecha a favor del señor **Luis**
21 **Alfonso Freire Medina**, se concreta a su nombre todos los
22 derechos que la sociedad conyugal tuvo sobre dichos
23 derechos. **Cinco.cuatro.** La señora **Carmen Rosa Campos**
24 **Vinueza** cede y transfiere a favor del señor **Luis Alfonso Freire**
25 **Medina** el cincuenta por ciento del derecho que tiene en la
26 sociedad conyugal de los vehículos descritos en los
27 numerales **Cuatro.nueve. y Cuatro.diez.** de la cláusula
28 precedente. Con esta cesión hecha a favor del señor **Luis**



NOTARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARIA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

Alfonso Freire Medina, se concreta a su nombre todos los derechos que la sociedad conyugal tuvo sobre dichos vehículos.- **CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES.**- Los cónyuges, señor Luis Alfonso Freire Medina y señora Carmen Rosa Campos Vinuesa, manifiestan no poseer otros bienes susceptibles de liquidación, partición y adjudicación que los declarados en el presente instrumento. Además declaran que libre y voluntariamente, aceptan y ratifican, en todas sus partes, las concesiones que se realizan mutuamente a manera de adjudicación y partición de la sociedad conyugal que tenían formada, señalando que consideran que las mismas son equitativas y no tienen nada que reclamarse entres sí.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN.**- Los comparecientes autorizan a los abogados Pablo Guevara Rodríguez y Montserrat Sánchez Álvarez para que, individual o conjuntamente, realicen toda gestión legal y administrativa que consideren necesaria a efectos de obtener la inscripción al margen de la inscripción de Matrimonio en el Registro Civil, Identificación y Cedulación; Registro de la Propiedad; y, en los registros públicos que fueren pertinentes.- Agregue usted, señora Notaria, las demás formalidades de estilo para la plena validez de la presente escritura.- **f) Abogada Montserrat Sánchez Alvarez, Matrícula número cero nueve – dos mil cinco – noventa y tres, Foro de abogados.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.** Queda agregada la documentación respectiva para que sea elevado a escritura pública. Leída que les fue la presente escritura de principio a fin por mí la Notaria Suplente, los comparecientes la aprueban en todas sus

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

MES: OCT DIA: 6 AÑO: 2015 CAJA No: 20747631



CONTRIBUYENTE
LUIS ALFONSO FREIRE MEDINA

CEDULA: R.U.C. - CONTRIBUYENTE
 10-0034-011-0000-0-0-1 GYE

CONCEPTO
ALCABALAS, REGISTROS, Y ADICIONALES

F. CELEBRACION CONTRATO: 18-09-2015 F. CELEBRACION VENCIDA: 18-09-2015

CUANTIA: 113,479.80	ALICUOTA: 0.00%	Por: 0.00
Por los Primeros \$:	0.00%	0.00
Por la Diferencia \$:	0.00%	0.00
Adic. Alcabala a ECAPAG:		0.00
Adic. Alcabala a EMAP: (Alcabala 1880)		567.40
Adic. Alcabala a Concejo:		1.13
Adic. Alcabala Municipal:		1,134.00
(-) Dtos. Alcabalas, Adicionales:	0.00%	0.00
Impuesto al Registro Municipal:	0.00%	0.00
Registro Concejo Provincial:	0.00%	0.00
Recargo Registro Municipal:	0.00%	0.00
Recargo Registro Concejo Pro:	0.00%	0.00
Tasa de Trámite Administrativo:		2.00
Tasa de Trámite Catastro-Fran:		2.00

Total Impuesto de Alcabala Municipal: 1,707.33
 Interés: 0.00 Total a Pagar: 1,707.33

VALOR RECIBIDO

EFFECTIVO	\$ ***** 0.00
CHEQUES	\$ ***** 1,707.33
IVC y/o TRANSFER.	\$ ***** 0.00
TOTAL RECIBIDO	\$ ***** 1,707.33

DIRECCION FINANCIERA TESORERIA

20747631

[Signature]
 DIRECTOR FINANCIERO

[Signature]
 TESORERO MUNICIPAL

[Signature]
 GFE URGENTES

20243911

SELO Y FIRMA DEL CAJERO



JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL
 R.U.C. 0990967946001

Nº B- **0293960** **IMPUESTO DE ALCABALAS** POR U.S.\$ **340.44**

RECIBI de CARMEN CAMPOS

la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA CON 44/100 DOLARES

FOR CONCEPTO DEL 0.5% ADICIONAL al Impuesto Alcabalas, sobre un valor de

USD 113,479.80 por la transferencia

de dominio de CONDOMINIO F/ LUIS ALFONSO FREIRE MEDINA

PAGADO EN CHEQUE CH 1283 PICHICHA CD. 010-0034-011-0000-0-0-1 GYE

CTA.CTE. 210056844

NOTARIA VIGESIMO. TERCERA. ABOG. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA

Según artículo 104 del Título 13 de las Reformas a la Ley de Impuestos para la Junta de Beneficencia de Guayaquil que consta en la Ley de promoción de la inversión y participación ciudadana- Reg. Ofic. # 144 del 18 de Agosto del 2000:

Guayaquil, 16 de NOVIEMBRE de 2015

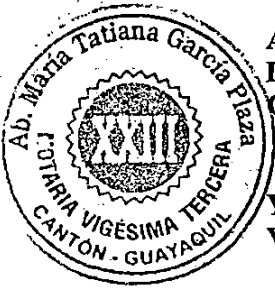
JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

MORALES
14:45:29

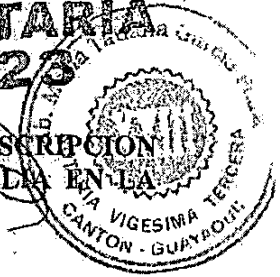
[Signature]
 Selen Morales López
RECIBIDO

NOTARIA

23



**ACTA NOTARIAL DE EXONERACION POR PRESCRIPCION
DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES O PLUSVALIA EN LA
COMPRAVENTA.**



**YO, ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA, NOTARIA PÚBLICA
VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL, DECLARA QUE:**

**LA LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, PARTICION
EXTRAJUDICIAL DE BIENES Y ADJUDICACION QUE HACEN
LOS SEÑORES LUIS ALFONSO FREIRE MEDINA Y CARMEN
ROSA CAMPOS VINUEZA, COMPUESTO DE SOLAR Y
EDIFICACION NUMERO ONCE, DE LA MANZANA NUMERO
TREINTA Y CUATRO, UBICADO EN LA PARROQUIA NUEVE
DE OCTUBRE, DEL CANTON GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL
GUAYAS, IDENTIFICADOS BAJO EL CODIGO CATASTRAL
NUMERO 10-0034-011-0-0-0, SE ENCUENTRA EXONERADO
DEL PAGO DEL IMPUESTO A LA PLUSVALIA O UTILIDADES
POR PRESCRIPCION DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA, TAL
Y COMO LO MANDA EL CODIGO ORGANICO DE
ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y
DESCENTRALIZACIÓN EN SU ARTICULO NUMERO 559,
literal a.**

En Guayaquil, 18 de Septiembre del 2015



**Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



ME MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
**COMPROBANTE
DE INGRESO A CAJA**

MEB ENE DIA 09 AÑO 2015 CAJAL 12

Nº 19968239

VIGESIMA TERCERA

CONTRIBUYENTE
FREIRE MEDINA LUIS ALFONSO

CEBULA - R.U.C. - CODIGO CATASTRAL
10-0034-011-0000-0-0

CONCEPTO
IMPUESTO PREDIAL URBANOS Y ADICIONALES AÑO 2015

TITULO DE CREDITO N° W-037408 CLASIFICACION A
VALOR DE LA PROPIEDAD: 276.939.60 - TARIFA: 0.0008190004

	1er. Sem. (\$.)	2do. Sem. (\$.)
IMPUESTO PREDIAL	92.94	92.94
CUERPO DE BOMBEROS	7.09	7.09
ASEO PUBLICO	0.07	0.07
TASA DRENAJE PLUVIAL	7.16	7.16
CONTRIB. ESP. MEJORAS	131.29	131.29

ImpAdic.: 477.10 Dectos: 18.59 M.Cargos: 0.00 fecha Reg.
Coactiva: 0.00 Total: \$ 499.51 Lit. 21553647 12-12-2014

	VALOR RECIBIDO
EFFECTIVO	\$*****458.51
CHEQUES	\$*****0.00
NO y/o TRANSFER	\$*****0.00
TOTAL RECIBIDO	\$*****458.51

DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA

CONTRIBUYENTE



19968239

DIRECTOR FINANCIERO

TESORERO MUNICIPAL

PAPELITA DOLAR
TESORO CONTRIBUYENTES
08/29/2015
ACM
09 ENE 2015
19498413
PAGADO
NÚMERO FIRMA DEL COBRO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR - REGISTRO DE SOCIEDADES SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA



No. de Expediente:

28040

No. de RUC de la Compañía:

0990294690001

Nombre de la Compañía:

ALIMENTOS EL SABOR ALIMENSABOR C.LTDA.

Situación Legal:

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0916959141	FREIRE CAMPOS CAROLINA DOMENICA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 5.000	N
2	0916959133	FREIRE CAMPOS DIANA LUCIA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 5.000	N
3	0916959125	FREIRE CAMPOS LUIS ALFONSO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 5.000	N
4	1800800854	FREIRE MEDINA LUIS ALFONSO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 385.000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)\$:

400,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN: mié, 21 oct 2015 12:35:08 -0500

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portaldeinformación/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0000475443



SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

99771

0992109211001

IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A. IMPIDALSA

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0916959133	FREIRE CAMPOS DIANA LUCIA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 16. ⁰⁰⁰	N
2	1800800854	FREIRE MEDINA LUIS ALFONSO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 784. ⁰⁰⁰	N

800,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

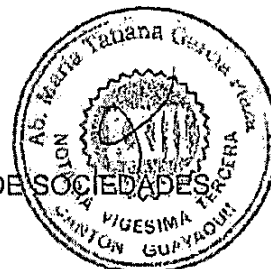
En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN: mié. 21 oct 2015 12:37:30 -0500

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.mx/portaldeinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0000475449



REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR - REGISTRO DE SOCIEDADES SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente:

143494

No. de RUC de la Compañía:

0992750316001

Nombre de la Compañía:

APERMEXA S.A.

Situación Legal:

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0916959141	FREIRE CAMPOS CAROLINA DOMENICA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 80.000	N
2	0916959133	FREIRE CAMPOS DIANA LUCIA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 80.000	N
3	0916959125	FREIRE CAMPOS LUIS ALFONSO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 80.000	N
4	1800800854	FREIRE MEDINA LUIS ALFONSO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 560.000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)\$:

800,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la Inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN: mié, 21 oct 2015 12:38:37 -0500

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portaldeinformación/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0000475455

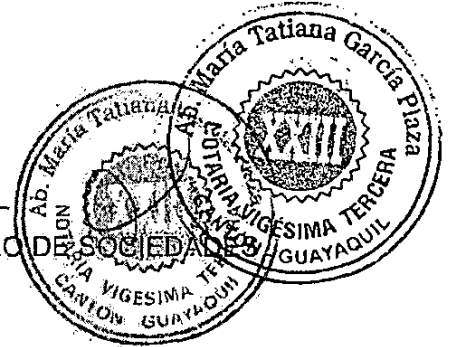


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR - REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA



No. de Expediente:

142591

No. de RUC de la Compañía:

0992735465001

Nombre de la Compañía:

INMOLUSE S.A.

Situación Legal:

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0916959141	FREIRE CAMPOS CAROLINA DOMENICA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 80.000	N
2	0916959133	FREIRE CAMPOS DIANA LUCIA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 80.000	N
3	0916959125	FREIRE CAMPOS LUIS ALFONSO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 80.000	N
4	1800800854	FREIRE MEDINA LUIS ALFONSO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 560.000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD)\$: 800,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud, esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN: mlé, 21 oct 2015 12:39:38 -0500

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portaldeinformación/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0000475459

28 ABR 2015

Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cédulación

No. 0919

Año..... Tomo..... Pág..... Acto.....
Ors. ☐ Divs. ☐ Mixto ☐

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se contiene de acuerdo
al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro
de Datos Públicos, en concordancia con el
Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación
y Cédulación, que reposa en el archivo:

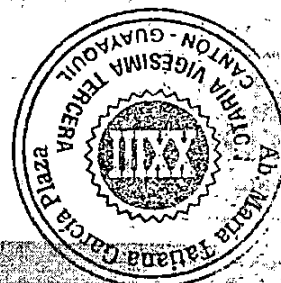
Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL ☐
DIRECCIÓN PROVINCIAL ☐
JEFATURA CANTONAL ☐
JEFATURA DE ÁREA ☐

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

- ☐ COPIAS INTEGRAS DE NACIMIENTO
- ☐ COPIAS INTEGRAS DE MATRIMONIO
- ☐ COPIAS INTEGRAS DE DEFUNCIÓN

0000000641634



INSTRUCCION
SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FREIRE SEBASTIAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MEDINA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUATAMAL
2009-09-09

FECHA DE EXPIRACION
2021-03-03

CORR: REG. CIVIL DE GUAYACIL

PROFESION
ING. QUIMICO

FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

FIRMA DEL GOBERNADOR
SECCIONAL

IDECU1800800854<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
500627H210909EUCU<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
FREIRE<MEDINA<<LUIS<ALFONSQ<<<

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

005

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECTORAL NACIONAL 1980-1984

005 - 0128 1800800854
NUMERO DE CERTIFICADO Cedula

FREIRE MEDINA LUIS ALFONSO

QUAYAS
PROVINCIA
QUAYAQUIL
CANTON

DESCRIPCION
XIMERA

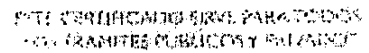
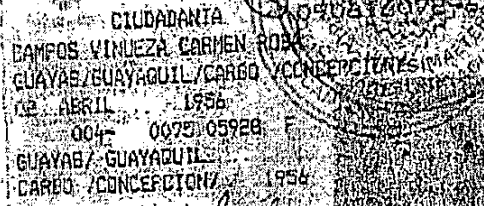
1

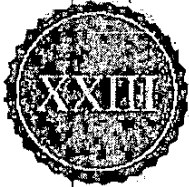
PARRISIA

3

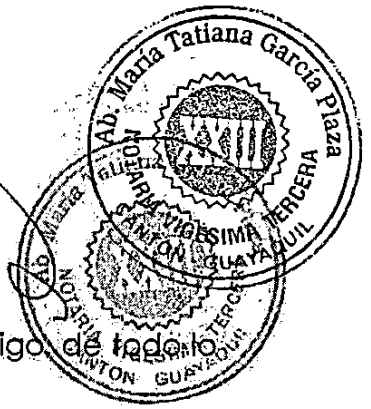
ZONA

ELABORADO POR
LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA

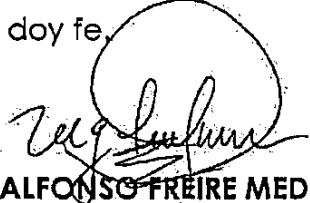




NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA



1 partes, y la suscriben en unidad de acto conmigo de todo lo
2 cual doy fe.

3
4 
5 **LUIS ALFONSO FREIRE MEDINA**

6 C.C.Nº: 1800800854

7 C.V. Nº: 005-0128

8
9 
10 **CARMEN ROSA CAMPOS VINUEZA**

11 C.C.Nº: 0906160726

12 C.V. Nº: 003-0246

13
14
15 **ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA**
16 **NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero este **CUARTO**
2 testimonio de la escritura pública **LIQUIDACION DE SOCIEDAD**
3 **CONYUGAL, PARTICION EXTRAJUDICIAL DE BIENES Y**
4 **ADJUDICACION No. P06080.** Que sello, rubrico y firmo en
5 la ciudad de Guayaquil, veintiuno de Octubre del dos mil
6 quince.- **LA NOTARIA.**

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

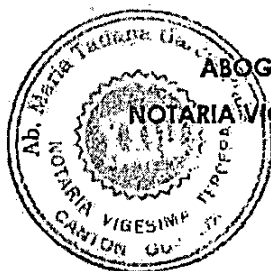
19

20

21

22

23



ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA

NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de
Marzo 31 de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 564
del 12 de Abril de 1.978 DOY FE. Que la fotocopia que
antecede, que consta de 11 fojas, es igual, al documento original que se exhibe.
Cuantía: Indeterminada.- Guayaquil,



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL

11 MAR 2016



Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Guayaquil
General Córdova 918 entre P. Icaza y V. M. Rendón

Razón de Inscripción de
Repertorio:

2,015 - 35,187



Conforme a la solicitud Número: 2015- 35187, detallo la siguiente razón de inscripción:

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Liquidación de Sociedad Conyugal en el tomo 1 de fojas 205 a 206, No.84 del Registro de Propiedades, el Cuatro de Enero de Dos Mil Dieciseis, extendido(a) en:[Notaría Vigésima Tercera] de [Guayaquil] el:[18/sep/2015]; por: ([CAMPOS VINUEZA CARMEN ROSA en calidad de ADJUDICADOR], [FREIRE MEDINA LUIS ALFONSO en calidad de ADJUDICATARIO]); que se refiere al(los) siguiente(s) predio(s) detallado(s) en Matricula(s) Inmobiliaria(s): ([10-0034-011-0-0 CON MATRÍCULA: 462263]).

A continuación se detalla la lista de Folios Reales con su respectivo número de folio:

Código Catastral/Rol/Identificación Predial	No. Folio Real	Tipó de Folio Real
10-0034-011-0-0-0	462263	Matrícula Inmobiliaria

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Guayaquil, martes, 05 de enero de 2016

Impreso a las 9:52:38



MQUINTEROS

Trabajados por:

Digitalizador : ACHICHANDE
Calificador de Título : YCOELLO
Calificador Legal : RANCHUNDIA
Asesor : JVILLALBA
Generador de Razón : MQUINTEROS

Repertorio: 2015 - 35187

Ab. Vilma Dorinda Barba Sanchón

Registradora de la Propiedad Delegada

El número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado le servirá para:

- Obtener un certificado en un plazo máximo de 24 horas; y
- Obtener los antecedentes de dominio directamente del archivo de discos ópticos, consiguiendo con esto un considerable ahorro de tiempo en el proceso de una nueva inscripción.

Por lo tanto sírvase indicarnos el número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado cuando solicite un Certificado o una nueva Inscripción.

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la L.E., Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1.978 DOY FE: Que la fotocopia que antecede, que consta de 2 fojas, es igual al documento original que se me exhibió. Cuantía: Indeterminada. Guayaquil, 14 MAR. 2016



Ab. Maria Tatiana Garcia Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**ESPACIO
EN
BLANCO**

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

24 MAR 2016 HORA: 10:30

Receptor: Mónica Villacreses Indarte

Firma: *[Firma]*

**ESPACIO
EN
BLANCO**



Factura: 002-003-000022037



20160901023D05249

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901023D05249

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 13 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 13 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 14 DE MARZO DEL 2016, (16:28).

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EQUATORIANA*****
 CASADO LUIS FREIRE MEDINA
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 SALDION CAMPOS
 MANUELA VINUEZA
 GUAYAQUIL 25/02/2003
 25/02/2015
 EN 0510119

CIUDADANA 090616072-6
 CAMPOS VINUEZA CARMEN ROSA
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CONCEPCION/
 12 ABRIL 1956
 004- 0075 05928 F
 GUAYAS/GUAYAQUIL
 CARBO/CONCEPCION/ 1956
C. Campos Vinuesa

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 003
 003- 0246 0906160726
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 CAMPOS VINUEZA CARMEN ROSA
 GUAYAS
 PROVINCIA
 GUAYAQUIL CIRCUNSCRIPCION 3
 CANTON TARIQUI
 PARROQUIA 17
 ZONA
Carmen Vinuesa
 (1) PRESIDENTA DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):
 Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Seccionales
 23 de Febrero de 2014
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

Nary
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

15 de Abril de 2016 09:42:15 Usu. *Supercias*



Remitente No. Trámite. 9645 - 0
CAROLINA FREIRE CAMPOS

Expediente. 142591

RUC: 0992735465001

Razón social:

INMOLUSE S.A.

SubTipo tramite:

CERTIFICACIONES HISTORIA
SOCIETARIA

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE LIQUIDACION DE
SOCIEDAD CONYUGAL, PARTICION
EXTRAJUDICIAL

Revise el estado de su tramite por INTERNET 110

Digitando No. de tramite, año y verificador =